

OFICIO N° 32005

ANT.: Solicitud N° AB001T0002574

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 29 DIC 2020

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A

Con fecha 27 de noviembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0002574 en la que se expone lo siguiente:

"26 de Noviembre de 2020 Señores Subsecretaria del Interior REF: Estado de Visa. De mi consideración: Por medio del presente escrito, Virginia Andrea López García, nacionalidad [REDACTED] pasaporte N° [REDACTED], domiciliada [REDACTED] Región Metropolitana, expone lo siguiente: Que ingrese al proceso de Regularización Extraordinaria ordenada por Resolución Exenta N° 1965 del año 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y con el número de Certificado N° [REDACTED] del mismo año, por encontrarme de forma irregular en el país por un lapso de más de tres años. Y cumpliendo con todos los requisitos que el mismo Decreto Supremo exigía para optar a la visa temporaria a través de este proceso opte por esta vía para mi legalización. Que presente a la Autoridad con fecha 19 de Julio los Recursos de Administrativos establecidos en la Ley 199.880 artículo 59. Habiéndose acogida mi petición y contestándome vía Resolución que mi Visa Temporaria estaba aprobada. Hasta la fecha de esta presentación, no he tenido ninguna otra comunicación de parte del Departamento de Extranjería, ya sea una respuesta en donde se me diga que debo hacer como paso siguiente o si existe algún trámite extra que deba hacer. Habiendo solicitado en varias oportunidades durante este lapso de tiempo información sobre el estado de solicitud en el respectivo sistema de consultas de Benéficos Migratorios o en el Sitio Web de Extranjería, siempre por los canales formales habilitados para ello, sin aparecer siquiera información, sin darme información certera en qué etapa se encuentra. Y dicha solicitud de Residencia me ha provocado una serie de inconvenientes que paso a enumerar:

1- Y que habiendo solicitado información por los canales formales habilitados para la información, sin obtener respuesta y sin que figure en ellos respuesta objetiva a mi solicitud.2- Que habiendo transcurrido más de un año de la presentación, sin ser obtener otra resolución que me indique cual es paso a seguir. Plazo más que prudencial para obtener respuesta.3- Para concluir, esta solicitud de Residencia y a pesar de encontrarse aprobada, no me permite avanzar en lo que se refiere ámbitos personales, así como en lo referente a la salud de mi hija y en el ámbito económico.4- Que siendo un caso excepcional de Regularización que siendo rectificadas mi situación, luego se ve interrumpido por el estallido social y la posterior.Dejo constancia a la Autoridad que he cumplido con todas las normas, y leyes atinentes, pero me tienen atada de manos y pies porque, con mi estatus migratorio actual no puedo realizar ninguna gestión útil.Por todo lo anterior, como podrá entender la Autoridad, esta situación me está generando más de un problema, los que he dejado de manifiesto en varias oportunidades anteriores a través de los canales de comunicación y de los Recursos Interpuestos ante la Autoridad Migratoria.Por lo antes expuesto en el cuerpo de esta presentación, podrá observar la Autoridad que aun cumpliendo con lo establecido en la ley de Extranjería DL 1094, y dentro de plazo y enviando una serie de comunicaciones a los canales pertinentes para obtener una respuesta de mi estatus migratorio, no he obtenido ningún tipo de respuesta. Debido a todo esto, se me presentan una serie de complicaciones prácticas en medio de la pandemia con las consecuentes restricciones sanitarias y como comprenderá la Autoridad se me dificulta llevar a cabo todo tipo de trámites esenciales en estos momentos de emergencia sanitaria, toda vez que las mismas Por tanto; Vengo en solicitar en conformidad a la ley 20.285, se me informe en qué estado de mi Visa por Regularización aprobada y que pasos debo seguir o tiene algún otro requerimiento para poderlo subsanar.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el estado del trámite consultado, forma parte de antecedentes que están siendo analizados por esta autoridad, para finalmente resolver su requerimiento, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, estos aún se encuentran en trámite, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumplo con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ALVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [REDACTED]
- DEM (transparenciadem@interior.gob.cl)
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0002574	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	27/11/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>28 de Noviembre de 2020 Señores Subsecretaria del Interior REF: Estado de Visa. De mi consideración: Por medio del presente escrito [REDACTED], nacionalidad [REDACTED] pasaporte N° [REDACTED], domiciliada [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, expone lo siguiente: Que ingrese al proceso de Regularización Extraordinaria ordenada por Resolución Exenta N° 1985 del año 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y con el número de Certificado N° [REDACTED] del mismo año, por encontrarme de forma irregular en el país por un lapso de más de tres años. Y cumpliendo con todos los requisitos que el mismo Decreto Supremo exigía para optar a la visa temporaria a través de este proceso opte por esta vía para mi legalización Que presente a la Autoridad con fecha 19 de Julio los Recursos de Administrativos establecidos en la Ley 199.880 artículo 59. Habiéndose acogida mi petición y contestándose vía Resolución que mi Visa Temporaria estaba aprobada. Hasta la fecha de esta presentación, no he tenido ninguna otra comunicación de parte del Departamento de Extranjería, ya sea una respuesta en donde se me diga que debo hacer como paso siguiente o si existe algún trámite extra que deba hacer. Habiendo solicitado en varias oportunidades durante este lapso de tiempo información sobre el estado de solicitud en el respectivo sistema de consultas de Benéficos Migratorios o en el Sitio Web de Extranjería, siempre por los canales formales habilitados para ello, sin aparecer siquiera información, sin darme información certera en qué etapa se encuentra. Y dicha solicitud de Residencia me ha provocado una serie de inconvenientes que paso a enumerar: 1- Y que habiendo solicitado información por los canales formales habilitados para la información, sin obtener respuesta y sin que figure en ellos respuesta objetiva a mi solicitud. 2- Que habiendo transcurrido más de un año de la presentación, sin ser obtener otra resolución que me indique cual es paso a seguir. Plazo más que prudencial para obtener respuesta. 3- Para concluir, esta solicitud de Residencia y a pesar de encontrarse aprobada, no me permite avanzar en lo que se refiere ámbitos personales, así como en lo referente a la salud de mi hija y en el ámbito económico. 4- Que siendo un caso excepcional de Regularización que siendo rectificadas mi situación, luego se ve interrumpido por el estallido social y la posterior. Dejo constancia a la Autoridad que he cumplido con todas las normas, y leyes atinentes, pero me tienen atada de manos y pies porque, con mi estatus migratorio actual no puedo realizar ninguna gestión útil. Por todo lo anterior, como podrá entender la Autoridad, esta situación me está generando más de un problema, los que he dejado de manifiesto en varias oportunidades anteriores a través de los canales de comunicación y de los Recursos Interpuestos ante la Autoridad Migratoria. Por lo antes expuesto en el cuerpo de esta presentación, podrá observar la Autoridad que aun cumpliendo con lo establecido en la ley de Extranjería DL 1094, y dentro de plazo y enviando una serie de comunicaciones a los canales pertinentes para obtener una respuesta de mi estatus migratorio, no he obtenido ningún tipo de respuesta. Debido a todo esto, se me presentan una serie de complicaciones prácticas en medio de la pandemia con las consecuentes restricciones sanitarias y como comprenderá la Autoridad se me dificulta llevar a cabo todo tipo de trámites esenciales en estos momentos de emergencia sanitaria, toda vez que las mismas Por tanto; Vengo en solicitar en conformidad a la ley 20.285, se me informe en qué estado de mi Visa por Regularización aprobada y que pasos debo seguir o tiene algún otro requerimiento para poderlo subsanar.</p>
Observaciones	VISA APROBADA PROCESO DE REGULARIZACION